



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 19 de noviembre de 2021

PROCESO	Declaración de existencia de unión marital de hecho.
DEMANDANTE	María Claudia Cahuana Álvarez.
DEMANDADO	Herederos indeterminado de Wilson Enrique Pertúz Ascencio (q.e.p.d.)
RADICADO	08758 31 84 001 2021 00516 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, la parte demandante presentó memorial de subsanación dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Constatada la nota secretarial precedente se observa que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 del Código General y Decreto 806 de 2020, por lo cual se procederá a su admisión.

Por ser procedente, se ordenará la inclusión de los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Personas emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda de Declaración de existencia de unión marital y disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes promovida por María Claudia Cahuana Álvarez contra Herederos indeterminado de Wilson Enrique Pertúz Ascencio (q.e.p.d.).

Segundo: Ordénese el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado WILSON ENRIQUE PERTÚZ ASCENCIO (q.e.p.d.), en el Registro Nacional de Personas emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y arts. 85 y 108 del C.G.P. Surtido el término de quince (15) días, se procederá a la designación de curador *ad litem*.



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero: Téngase como apoderado de la accionante al doctor Daniel José Catalán, bajo los términos y para los fines del poder adjuntado a la demanda digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 25 de noviembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 169 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**